



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2012-2015
SALA DE REGIDORES

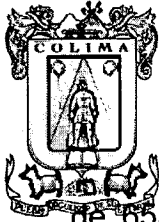
H. CABILDO DE COLIMA,
Presente.

LA COMISIÓN PATRIMONIO MUNICIPAL, integrada por los CC Regidores C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO, LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO y LICDA. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los Artículos 2º, 42, 45 y 51, fracción II, inciso i) 51, fracción IX, y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1º, 2º, 5º, fracción VIII, de la Ley del Patrimonio Municipal, así como por los artículos 64, fracciones V, VI, y XII, 65 fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, 109 fracción III, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO

Subc
PRIMERO.- Que mediante memorándum No. 02-S-1818/2012, de fecha 26 de diciembre de 2012, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE, y turnado a éstas Comisiones, por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, para analizar y atender la comunicación suscrita por La LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos, del Ayuntamiento de Colima, quien mediante memorándum No. DAJ-912/2012, turna para conocimiento, estudio y aprobación en su caso la autorización para celebrar un contrato con Banca Mifel, S.A. de C.V. Institución de Banca Múltiple División Fiduciaria, a través del Fideicomiso Administrativo No. 654/2005, a efecto de que se emita un Punto de Acuerdo que autorice la suscripción de un contrato de comodato, respecto a dos locales comerciales ubicados en el Centro Comercial Zentralia Colima, para establecer en ellos las Oficinas municipales de enlace para expedición de pasaportes y una caja receptora de los servicios que ofrece este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de Secretaria del H. Ayuntamiento, se encuentra oficio suscrito por La LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos, de Ayuntamiento de Colima, en el cual solicita sea turnado a la COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL el proyecto de Contrato a celebrarse con BANCA MIFEL S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE DIVISION FIDUCIARIA a través del Fideicomiso Administrativo No. 654/2005, representado por el Sr. Elías Mercado Bazbaz, a efecto de que el H. Cabildo de Colima autorice un CONTRATO DE COMODATO, respecto a dos locales comerciales ubicados en el Centro Comercial Zentralia, Colima, siendo uno de ellos el local No. 271 con superficie



179

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2012-2015
SALA DE REGIDORES

de 65/65 metros cuadrados y el segundo local 272 con superficie de 62.96 metros cuadrados, ambos ubicados en la planta alta de dicho centro comercial.

TERCERO.- Que anexo al expediente enviado por la Secretaria se encuentra copia simple del Contrato de Comodato que celebran por una parte BANCA MIFEL, S.A. DE C.V. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIVISION FIDUCIARIA a través del FIDEICOMISO ADMINSTRATIVO 654/2005, en su carácter de "EL COMODANTE", representada en este acto por el SR. ELIAS MERCADO BAZBAZ, apoderado legal y por la otra parte el HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA a quien en lo sucesivo se le denominará "el comodatario", representado en este acto por los CC. PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, Presidente Municipal; LIC. JOSE MANUEL ROMERO COELLO, Sindico y LAE MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima.

Contrato del cual se desprende en el punto 5, de las Declaraciones que: "...son objeto del presente contrato los locales comerciales ubicados en el centro comercial denominado ZENTRALIA COLIMA; así mismo que a continuación se describen: Local comercial 271 (doscientos setenta y uno con una superficie de 65.65 mts², y 272 (doscientos setenta y dos con un a superficie aproximada de 62.96 mts², ubicados en la planta alta, ambos locales tienen una superficie aproximada de 128.61 mts². Mismos que quedan plenamente delimitados e identificados en los planos que se anexan al presente contrato (Anexo 3), firmados por las partes que en el presente instrumento legal intervienen..."

CUARTO.- Que las Cláusula del Contrato de Comodato son las siguientes:

...PRIMERA.- OBJETO.- "EL COMODANTE" entrega a "EL COMODATARIO" y este recibe de conformidad, para su uso en forma gratuita los locales comerciales descritos en el numeral 5 de las declaraciones de "EL COMODANTE" del presente instrumento legal.

SEGUNDA.- DESTINO Y USO DE LOS LOCALES.- "EL COMODATARIO" se obliga a utilizar los locales comerciales única y exclusivamente con la finalidad de establecer oficinas municipales, quedando expresamente prohibido utilizarlo para cualquier otro fin.

TERCERA.- MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES.- Durante el tiempo en que los mencionados bienes inmuebles permanezcan en comodato, "EL COMODATARIO" se obliga a cuidar de su mantenimiento, conservación y a responder de todo deterioro que estos sufrieran por su culpa, así como dar aviso a "EL COMODANTE" de cualquier novedad que pudiese ser dañosa o perjudicial para los bienes objeto de este contrato.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2012-2015
SALA DE REGIDORES

CUARTA.- DURACIÓN. La duración de este contrato la han fijado las partes de común acuerdo en 24 (veinticuatro) meses calendario, iniciando el día 02 (dos) de enero de 2013 (dos mil trece) y finalizando el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), como plazo máximo forzoso para ambas partes; pudiendo ser prorrogado por otros 12 (doce) meses calendario, previo aviso anticipado de 60 (sesenta) días, para que el "EL COMODANTE" autorice o niegue la solicitud con causa justificada, mediante oficio que se anexará al presente instrumento, como parte integral del mismo.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" a la terminación del presente contrato devolverá los bienes objeto del mismo a el "EL COMODANTE" en las mismas condiciones en que los recibe, salvo su deterioro normal.

SIXTA.- RENTA PACTADA PARA "EL COMODATARIO" SI NO DESOCUPA EL INMUEBLE. En caso de que "EL COMODATARIO" no desocupara el inmueble objeto del presente contrato en el tiempo pactado, éste deberá pagar una renta mensual de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) con independencia de las acciones legales que "EL COMODANTE" ejerza para logara la desocupación del inmueble.

SÉPTIMA.- VALOR DEL INMUEBLE. Para establecer el valor del inmueble en caso de conflicto "EL COMODANTE" nombrará y pagará los honorarios de un Perito Valuador, quien deberá presentar un dictamen con el valor comercial real de los inmuebles objeto del presente contrato, de no presentarse el avalúo comercial en tiempo y forma se tomará como referencia el valor catastral del inmueble.

OCTAVA.- PÉRDIDA DE LOS LOCALES COMERCIALES. La pérdida del inmueble aún cuando sobrevenga por caso fortuito, es de cuenta de "EL COMODATARIO", quien deberá entregar el precio de conformidad con lo establecido en el avalúo comercial o en su caso tomando en cuenta el valor catastral del mismo.

NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que serán causas de rescisión de este instrumento contractual las siguientes:

I.- Que "EL COMODATARIO" entregue a un tercero, el uso, goce y disfrute delos bienes dados en comodato, sin la autorización por escrito del H. Ayuntamiento.

II.- Que "EL COMODATARIO" le dé a los inmuebles dados en comodato un uso distinto del estipulado en el presente contrato.

III.- Por acuerdo de las partes.

IV.- Por actualizarse cualquiera de las causales de rescisión, previamente mencionadas, y por todas aquellas previstas en el Código Civil Vigente para el Estado de Colima.



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2012-2015
SALA DE REGIDORES**

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interpretación del presente contrato, así como para resolver cualquier conflicto que se pudiera suscitar con motivo del mismo, éstas convienen sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Colima, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderles. Para el caso de omitir algún concepto se estará a los dispuesto en el capítulo respectivo del comodato en el Código Civil vigente para el Estado de Colima.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes contratantes manifiestan que en este acto jurídico no hay dolo, mala fe, error, violencia, ni otro vicio del consentimiento que afecte su validez o existencia y por ende renuncian a las acciones y derechos que en lo conducente les confieren los artículos relativos del Código Civil vigente para el Estado de Colima.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS. Para todos los efectos del presente contrato, "LAS PARTES", señalan lo siguiente:

"EL COMODANTE" señala como domicilio el ubicado en Circuito Guillermo González Camarena número 2000 1er piso, Colonia Centro, Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01210, Distrito Federal, México.

"EL COMODATARIO" señala como domicilio el ubicado en Calle Gregorio Torres Quintero No. 85, Centro, de la Ciudad de Colima, Colima, C.P. 28000.

QUINTO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión que dictamina no tienen inconveniente en someter a Consideración del H. Cabildo se autorice la firma del Contrato de Comodato a celebrarse con BANCA MIFEL S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE DIVISION FIDUCIARIA a través del Fideicomiso Administrativo No. 654/2005, representado por el Sr. Elías Mercado Bazbaz como apoderado legal.

Lo anterior se fundamenta en las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, como lo son, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, Inciso i) de la ley del Municipio libre del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, conjuntamente con el Síndico Municipal, ha tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O



182

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2012-2015
SALA DE REGIDORES

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción de un CONTRATO DE COMODATO a celebrarse entre este H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y BANCA MIFEL, S.A. DE C.V. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIVISION FIDUCIARIA a través del FIDEICOMISO ADMINSTRATIVO 654/2005, representada en este acto por el SR. ELIAS MERCADO BAZBAZ, apoderado legal., respecto de dos locales comerciales ubicados en el Centro Comercial ZENTRALIA COLIMA, siendo el local No. 271 con superficie de 65/65 metros cuadrados y local 272 con superficie de 62.96 metros cuadrados., ambos ubicados en la planta alta de dicho centro comercial.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, Sindico y Secretario del H. Ayuntamiento, para que suscriban el Contrato de Comodato anexo a éste Dictamen, con el C. ELIAS MERCADO BAZBAZ, Apoderado legal de BANCA MIFEL, S.A. DE C.V. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIVISION FIDUCIARIA a través del FIDEICOMISO ADMINSTRATIVO 654/2005, en los términos y condiciones que en el mismo se describen, y que se anexa al cuerpo del presente Dictamen.

TERCERO.-Notifíquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, el día 07 del mes de enero del año 2013.

A t e n t a m e n t e

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL.


C. MA DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO..
Regidora Presidenta.


LIC. JOSE MANUEL ROMERO COELLO.
Regidor Secretario.


LICDA. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO..
Regidora SecretariA.

183
01

CONTRATO DE COMODATO que celebran por una parte BANCA MIFEL S.A. DE C.V. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIVISION FIDUSIARIA a través del FIDEICOMISO ADMINISTRATIVO 654/2005, en su carácter de "EL COMODANTE", representada en este acto por el SR. ELIAS MERCADO BAZBAZ, apoderado legal y por la otra parte el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA a quien en lo sucesivo se le denominara "EL COMODATARIO", representado en este acto por los CC. PROF. FEDERICO RANGEL LOZANO, Presidente Municipal; LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO, Síndico y el LAE. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL COMODANTE QUE:

- I.1 Los Sres. Elías, Rafael y Salomón de apellidos Mercado Bazbaz, los Sres. Jaquie, Carlos y Alan de apellidos Dichy Chayo, los arquitectos Lázaro e Isaac ambos de apellidos Pérez Shemaria, Ing. Jacobo Pérez Jafif y el Arq. Isidoro Pérez Lichi, son legítimos propietarios de los predios donde se encuentra el centro comercial y de entretenimiento denominado **ZENTRALIA COLIMA**, con domicilio en el Tercer Anillo Periférico número 301, colonia Valle Dorado, Municipio de Colima, Colima, C.P. 28017 según consta en escritura pública número 6,675 (seis mil seiscientos setenta y cinco) de fecha 15 (quince) de Noviembre del año 2005 (dos mil cinco) pasada ante la fe del Lic., Rafael Verduzco Curiel notario público No. 13 del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de colima, bajo los folios reales número 202926-1 y 202027-1 el día 25 (veinticinco de Noviembre del año 2005 (dos mil cinco).
- I.2 Se constituyó el fideicomiso número 654/2005, siendo Fiduciaria Banca Mifel S.A. Institución de Banca Múltiple, división Fiduciaria, mediante el cual se aporto al patrimonio del mismo el inmueble señalado en la declaración anterior, según consta en la escritura pública número 5,416 (cinco mil cuatrocientos dieciséis) de fecha 02 (dos) de Diciembre del año 2005 (dos mil cinco), otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazua Witte Notario Público No. 230 del Distrito Federal. Mismo que se anexa al presente contrato en copia simple, certificada como (anexo 1).
- I.3 El señor Elías Mercado Bazbaz Apoderado legal de Banca Mifiel, tiene las facultades necesarias para la firma del presente contrato, según consta en escrituras públicas número 128,834 (ciento veintiocho mil ochocientos treinta y cuatro) de fecha 27 (veintisiete) de enero del año 2006 (dos mil seis) pasada ante la fe del Lic. Joaquín H. Cáceres y Ferraez Notario Público número 21 del Distrito Federal. Así mismo, acredita su personalidad con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 131621667. Documentos que se anexan al presente contrato en copia simple o certificada (anexo 2).



184

- I.4 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Circuito Guillermo González Camarena número 2000 1er piso, colonia Centro, Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón C. P. 01210, Distrito Federal, México.
- I.5 Son objeto del presente contrato, los locales comerciales ubicados en el centro comercial denominado **ZENTRALIA COLIMA**, así mismos que a continuación se describen: local comercial 271 (doscientos setenta y uno con una superficie de 65.65 mts² y 272 (doscientos setenta y dos) con una superficie de 62.96 mts², ubicados en la planta alta, ambos locales tienen una superficie aproximada de 128.61 mts². Mismos que quedan plenamente delimitados e identificados en los planos que se anexan al presente contrato (Anexo 3), firmados por las partes que en el presente instrumento legal intervienen.
- I.6 Es su deseo celebrar el presente contrato de comodato con "El Comodatario" respecto de los locales descritos en la declaración anterior.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" (COMODATARIO) QUE:

- II.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- II.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

- II.3 Que el **C. PROFESOR FEDERICO RANGEL LOZANO**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
- II.4 Que el **C. LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene facultades y obligaciones, que sus facultades son de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.
- II.5 Que el **L.A.E. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE**, en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción VIII de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.
- II.6 Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- II.7 Que el Profesor **FEDERICO RANGEL LOZANO** y **LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO**, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 08 de julio de 2012, y mediante **Acta No. 138 de fecha 15 de octubre de 2012** bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por el que tomaron protesta legal al cargo. Y el **L.A.E. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE**, acredita su personalidad de Secretario, mediante el **Acta No. 01 de fecha 16 de octubre de 2012** de la Sesión Ordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.
- II.8 Que de conformidad a lo establecido en los artículo 21 y 22 de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, "El Ayuntamiento podrá utilizar bienes ajenos a su propiedad a través de contratos de arrendamiento o comodato".
- II.9 Que tiene su domicilio fiscal en Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipula.
- III.2 Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

107 186

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Dirección de Asuntos Jurídicos

0305-AJ-RG-30
Revisión-01
Octubre-2012



Dadas las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL COMODANTE" entrega a "EL COMODATARIO" y este recibe de conformidad, para su uso en forma gratuita los locales comerciales descritos en el numeral 5 de las declaraciones de "EL COMODANTE" del presente instrumento legal.

SEGUNDA.- DESTINO Y USO DE LOS LOCALES.- "EL COMODATARIO" se obliga a utilizar los locales comerciales única y exclusivamente con la finalidad de establecer oficinas municipales, quedando expresamente prohibido utilizarlo para cualquier otro fin.

TERCERA.- MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES.- Durante el tiempo en que los mencionados bienes inmuebles permanezcan en comodato, "EL COMODATARIO" se obliga a cuidar de su mantenimiento, conservación y a responder de todo deterioro que estos sufrieran por su culpa, así como dar aviso a "EL COMODANTE" de cualquier novedad que pudiese ser dañosa o perjudicial para los bienes objeto de este contrato.

CUARTA.- DURACIÓN. La duración de este contrato la han fijado las partes de común acuerdo en 24 (veinticuatro) meses calendario, iniciando el día 02 (dos) de enero de 2013 (dos mil trece) y finalizando el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), como plazo máximo forzoso para ambas partes; pudiendo ser prorrogado por otros 12 (doce) meses calendario, previo aviso anticipado de 60 (sesenta) días, para que el "EL COMODANTE" autorice o niegue la solicitud con causa justificada, mediante oficio que se anexará al presente instrumento, como parte integral del mismo.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" a la terminación del presente contrato devolverá los bienes objeto del mismo a el "EL COMODANTE" en las mismas condiciones en que los recibe, salvo su deterioro normal.

SEXTA.- RENTA PACTADA PARA "EL COMODATARIO" SI NO DESOCUPA EL INMUEBLE. En caso de que "EL COMODATARIO" no desocupara el inmueble objeto del presente contrato en el tiempo pactado, éste deberá pagar una renta mensual de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) con independencia de las acciones legales que "EL COMODANTE" ejerza para logara la desocupación del inmueble.

SÉPTIMA.- VALOR DEL INMUEBLE. Para establecer el valor del inmueble en caso de conflicto "EL COMODANTE" nombrará y pagará los honorarios de un Perito Valuador, quien deberá presentar un dictamen con el valor comercial real de los inmuebles objeto del presente contrato, de no presentarse el avalúo comercial en tiempo y forma se tomará como referencia el valor catastral del inmueble.

OCTAVA.- PÉRDIDA DE LOS LOCALES COMERCIALES. La pérdida del inmueble aún cuando sobrevenga por caso fortuito, es de cuenta de "EL COMODATARIO", quien deberá entregar el precio de conformidad con lo establecido en el avalúo comercial o en su caso tomando en cuenta el valor catastral del mismo.

188 187

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Dirección de Asuntos Jurídicos

0305-AJ-RG-30
Revisión-01
Octubre-2012



NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que serán causas de rescisión de este instrumento contractual las siguientes:

- I.- Que "EL COMODATARIO" entregue a un tercero, el uso, goce y disfrute de los bienes dados en comodato, sin la autorización por escrito del H. Ayuntamiento.
- II.- Que "EL COMODATARIO" le dé a los inmuebles dados en comodato un uso distinto del estipulado en el presente contrato.
- III.- Por acuerdo de las partes.
- IV.- Por actualizarse cualquiera de las causales de rescisión, previamente mencionadas, y por todas aquellas previstas en el Código Civil Vigente para el Estado de Colima.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interpretación del presente contrato, así como para resolver cualquier conflicto que se pudiera suscitar con motivo del mismo, éstas convienen sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Colima, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderles. Para el caso de omitir algún concepto se estará a lo dispuesto en el capítulo respectivo del comodato en el Código Civil vigente para el Estado de Colima.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes contratantes manifiestan que en este acto jurídico no hay dolo, mala fe, error, violencia, ni otro vicio del consentimiento que afecte su validez o existencia y por ende renuncian a las acciones y derechos que en lo conducente les confieren los artículos relativos del Código Civil vigente para el Estado de Colima.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS. Para todos los efectos del presente contrato, "LAS PARTES", señalan lo siguiente:

"EL COMODANTE" señala como domicilio el ubicado en Circuito Guillermo González Camarena número 2000 1er piso, colonia Centro, Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01210, Distrito Federal, México.

"EL COMODATARIO" señala como domicilio el ubicado en Calle Gregorio Torres Quintero No. 85, Centro, de la Ciudad de Colima, Colima, C.P. 28000.

Leído que fue el presente contrato y enteradas de su contenido, valor y alcance jurídico, lo firman las partes que en el presente contrato intervienen para constancia y efectos legales, al margen y al calce del mismo, a los ____ días del mes de ____ del año 2013 (dos mil trece).

**POR
"EL MUNICIPIO"**

"EL COMODANTE"

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA

SR. ELIAS MERCADO BAZBAZ
Apoderado Legal de Banca Mifel S.A. de C. V.
Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria
Fideicomiso de Administración 654/2005

LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
COLIMA

L.A.E. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
COLIMA